

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN No. 6 955 4

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad. No 06 - 98045

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 39 del artículo 3º del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 46194 del 11 de septiembre de 2009, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió una patente a la invención titulada "UNA PRENDA PORTÁTIL Y SISTEMA BIOTELEMÉTRICO PARA MONITOREO MÉDICO INALÁMBRICO Y PREDIAGNÓSTICO EN TIEMPO REAL", a nombre de FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ TABARES y JOHON JAMES OSORIO GRANADOS, con vigencia desde el 28 de septiembre de 2006 hasta el 28 de septiembre de 2026. La Resolución No. 46194 quedó en firme el 13 de octubre de 2009.

SEGUNDO: Que el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

"Para mantener vigente la patente o, en su caso, la solicitud de patente en trámite, deberá pagarse las tasas anuales, de conformidad con las disposiciones de la oficina nacional competente. Las anualidades deberán pagarse por años adelantados.

La fecha de vencimiento de cada anualidad será el último día del mes en que fue presentada la solicitud. Podrán pagarse dos o más tasas anuales por adelantado.

Una tasa anual podrá pagarse dentro de un plazo de gracia de seis meses contado desde la fecha de inicio del período anual correspondiente, pagando conjuntamente el recargo establecido. Durante el plazo de gracia, la patente o la solicitud de patente mantendrá su vigencia plena.

La falta de pago de una tasa anual conforme a este artículo producirá de pleno derecho la caducidad de la patente o de la solicitud de patente".

TERCERO: Que el interesado no acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a la primera anualidad comprendida entre el 28 de septiembre de 2010 y el 28 de septiembre de 2011.

CUARTO: Que el término de gracia de 6 meses, a que hace referencia la norma en mención, venció el día 28 de marzo de 2011.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la patente titulada "UNA PRENDA PORTÁTIL Y SISTEMA BIOTELEMÉTRICO PARA MONITOREO MÉDICO

69554

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN No. 6 9554

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad. No 06 - 98045

INALÁMBRICO Y PREDIAGNÓSTICO EN TIEMPO REAL", concedida dentro del trámite del expediente Rad. No. 06 - 98045.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Dilia María Rodríguez D'Aleman, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderada de los señores FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ TABARES y JOHON JAMES OSORIO GRANADOS, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez quede en firme esta providencia, hacer las anotaciones correspondientes en los libros de registro de Propiedad Industrial y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 30 NOV. 2018.

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D'ALEMAN
Carrera 11 No. 86 – 53 Piso 6
Bogotá D.C.

Elaboró: Alberto Domínguez
Revisó: Doris Elena Polo C.
Aprobó: José Luis Londoño